



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 109/2026

La Paz, 25 de febrero de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de 02 de marzo de 2022, los Informes SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0074/2026 de 24 de febrero de 2026 e INF/SEPREC/DJ No. 029/2026 de 25 de febrero de 2025, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1398 de 01 de octubre de 2021, dispone que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, ahora Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua, por determinación del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5488 de 16 de noviembre de 2025, que modifica el Capítulo VIII del Título III del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, debiendo reglamentarse la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública mediante Decreto Supremo.

Que, en fecha 06 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que, el SEPREC es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, por su parte el Artículo 6 del Decreto de creación del SEPREC, faculta a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; promover sus actividades fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; así como todas aquellas acciones descritas y aplicables en el Código de Comercio.

Que, el inciso i) del Artículo 8 del citado Decreto Supremo de creación del SEPREC, faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Que, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, se establece que las empresas con fecha de cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, deben actualizar su matrícula de comercio dentro el periodo correspondiente.



SEPREC

Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi- Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

Que, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 279/2024 de 14 de junio de 2024, se aprueba la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia en su Segunda versión, con vigencia a partir del 17 de junio de 2024, en el cual se encuentra el Trámite N° 10 – Renovación de Matrícula de Comercio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0074/2026 de 24 de febrero de 2026, el Director de Registro de Comercio, señala que la Resolución Administrativa SEPREC N° 20/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, aprobó el cronograma de renovación anual de Matrículas de Comercio y que en tal cronograma se establece que las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, con actividad minera, deben proceder a la renovación de su Matrícula de Comercio entre el período comprendido del 01 de diciembre al 28 de febrero. Asimismo, refiere que conforme a reporte estadístico con corte al 23 de febrero de 2026, de un total de 3.951 unidades económicas activas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, según el comportamiento de renovación de su Matrícula de Comercio se tiene:

- 419 o 10.6% unidades económicas renovadas a la gestión 2025
- 3.532 o 89.4% deberían renovar su matrícula de comercio gestión 2025, hasta el 28 de febrero de 2026

Que, en el mismo Informe refiere que es pertinente realizar una prórroga con carácter excepcional para la renovación de Matrícula de Comercio de unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, hasta el 31 de marzo de 2026, considerando que esta entidad de registro pueda materializar decisiones en el ámbito de sus competencias y atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 4596 de 06 de octubre de 2021, como señales concretas enfocadas al fomento de apoyo a la formalización de las unidades económicas, en el marco del Trámite 10; en este sentido, recomienda lo siguiente:

- Modificar el sistema para el computo de vigencia de la Matrícula de Comercio para empresas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, que para la gestión 2024, ahora será hasta el 31 de marzo de 2026.
- Ajustar la emisión de certificados de los Trámites 10 y 57 con una nueva vigencia de la Matrícula de Comercio, gestión 2024, para empresas con cierre fiscal al 30 de septiembre sea hasta el 31 de marzo de 2026.
- Realizar ajustes al sistema para que la fecha de depuración de empresas con cierre fiscal al 30 de septiembre, sea a partir del 01 de abril de 2026.
- Se considere cualquier otro ajuste vinculado al plazo de renovación para empresas con cierre al 30 de septiembre.

Que, mediante Informe Jurídico SEPREC/DJ/INF Nro. 029/2026 de 25 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Jurídica, se establece que, la solicitud realizada por el Director de Registro de Comercio en el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0074/2026, es viable, en razón a que, conforme reporte estadístico al 23 de febrero de 2026, se evidencia que del total de renovaciones de Matrículas de Comercio de unidades económicas con cierre fiscal al 30 de septiembre, solo el 10.6% procedieron con esta obligación y las unidades económicas que no renovaron su Matrícula de Comercio representan el 89,4%; por otra parte, refiere que la emisión de la Resolución Administrativa, que amplíe el plazo excepcional para la renovación de la Matrícula de Comercio de unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, hasta el próximo 31 de marzo de 2026, no contraviene la normativa legal en actual vigencia y cumple con las previsiones establecidas en el inciso h) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, por lo que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa, con carácter excepcional, se amplíe el plazo para la Actualización de la Matrícula de Comercio, establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N°



SEPREC

Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, para las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, hasta el 31 de marzo de 2026.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo Interino, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, designado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 228.2025 de 02 de diciembre de 2025, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL PLAZO de manera excepcional, para la renovación de Matrículas de Comercio establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022 de las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, hasta el 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR LA VIGENCIA de la Matrícula de Comercio de las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, hasta el 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR que el incumplimiento a la obligación de renovación de la Matrícula de Comercio conlleva su depuración, lo que implica la inhabilitación para el ejercicio del comercio, a partir del día siguiente de la fecha máxima de la renovación.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR que la presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del 01 de marzo de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, difundir y publicar la presente Resolución Administrativa, por los medios y canales de la entidad habilitados al efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INSTRUIR a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Comunicación y Difusión, la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa escrita a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



FAJC
CC/Archivo

Fabio Amaldo Jordan Contreras
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio De Desarrollo Productivo
Rural y Agua



SEPPEC

Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Soporachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92